

RESOLUCIÓN N° SAR-DE-027-2024.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR). –DIRECCIÓN EJECUTIVA. – TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. – A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTO: Para emitir resolución en las diligencias contenidas en el expediente administrativo del proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-001-2024 para la “**Adquisición de Pinturas para Oficinas del SAR a Nivel Nacional**”.

CONSIDERANDO (1): Que mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo No. 170-2016 de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), contentivo del Código Tributario, se crea a la Administración Tributaria como una entidad desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República; con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional; con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos; con autoridad y competencia a nivel nacional; denominándose **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 199 del Código Tributario, establece las atribuciones del Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR), consistentes en: “1) *Ejercer la representación legal y administración general, dirección y manejo de la institución; ...; 5) Delegar las funciones en los funcionarios competentes;... ; 13) Las demás funciones que le confieran el presente Código y las leyes aplicables...*”.

CONSIDERANDO (3): Que mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 23-2024 de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), se nombró al ciudadano **CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ** en el cargo de Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretario de Estado.

CONSIDERANDO (4): Que mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha nueve (9) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), fue nombrada la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

CONSIDERANDO (5): Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, enuncia las modalidades de contratación en que se deben regir las adquisiciones de bienes o servicios del Estado, siendo estas Licitación Pública; **Licitación Privada**; Concurso Público; Concurso Privado; y, Contratación Directa; por otra parte, las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República determinan los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación.

CONSIDERANDO (6): Que artículo 104 del Decreto Legislativo No.62-2023, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, establece los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa. De conformidad con el numeral 3) del citado artículo, los “**Contratos de Suministros para Bienes y Servicios**” deberán sujetarse a la modalidad de Licitación Privada, cuando el monto exigible sea de **TRESCIENTOS MIL LEMPÍRAS CON UN CENTAVO (L300,000.01) HASTA UN MILLÓN DE LEMPÍRAS EXACTOS (L1,000,000.00)**.

CONSIDERANDO (7): Que a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en relación con las estimaciones presupuestarias como requisitos previos al inicio del procedimiento de contratación; en fecha 28 de febrero de 2024, el Departamento Administrativo de la Dirección Nacional Administrativa Financiera solicitó al Departamento Financiero, a través del **Memorando No. SAR-DNAF-JDA-498-2024**, la disponibilidad presupuestaria para atender el requerimiento solicitado por el Departamento de Bienes de la Dirección



Nacional Administrativa Financiera. En atención a lo anterior, el Departamento Financiero de la Dirección Nacional Administrativa Financiera dio respuesta a través del **Memorando No. SAR-DNAF-DF-142-2024** de fecha 28 de febrero de 2024, informando que existe disponibilidad presupuestaria por un monto de **QUINIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L511,300.00)** para atender el requerimiento antes mencionado.

CONSIDERANDO (8): Que el proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-001-2024 para la “Adquisición de Pinturas para Oficinas del SAR a Nivel Nacional”, dio inicio en fecha viernes 12 de abril de 2024, con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1. Posteriormente, en fecha 16 de abril del 2024, se publicó en las redes sociales del Servicio de Administración de Rentas (SAR) el aviso de dicho proceso de licitación.

CONSIDERANDO (9): Que la Dirección Nacional Administrativa Financiera realizó la invitación directa para participar en la Licitación Privada No. LP-SAR-001-2024 para la “Adquisición de Pinturas para Oficinas del SAR a Nivel Nacional”, a los siguientes posibles oferentes:

1. Distribuidora de Materiales S. de R.L. de C.V.;
2. Pinturas Americanas;
3. Comex Honduras;
4. GSO Honduras S.A.;
5. Larach & Cia;
6. Protecto Honduras;
7. Indufesa; y,
8. Inversiones Marsot S. de R.L.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Contratación del Estado y 149 del Reglamento de la precitada Ley.

CONSIDERANDO (10): Que en fecha lunes 22 de abril de 2024, el órgano responsable del proceso de contratación de la Licitación Privada No. LP-SAR-001-2024 para la “Adquisición de Pinturas para Oficinas del SAR a Nivel Nacional”, realizó la **Enmienda No.1** al Pliego de Condiciones, en atención a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y la Cláusula IO-10.1 del Pliego de Condiciones de la licitación, a través de la cual realizaron la modificación de la Sección III – Especificaciones Técnicas Descripción de Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas, de la siguiente forma:

Pliego de Condiciones:

No.	Descripción Insumo/Equipo/Servicio		Unidad de Medida	Cantidad
1	PINTURA COLOR BLANCA SATINADA MATE, LAVABLE, ANTI HONGO		CUBETA	57
2	PINTURA COLOR AZUL TURQUEZA, CÓDIGO PANTONE 3105 C, SATINADA MATE, LAVABLE, ANTI HONGO		CUBETA	23
3	PINTURA COLOR BLANCO ANTIGUO, CÓDIGO 43YY 78/053, SATINADA MATE, LAVABLE, ANTI HONGO		CUBETA	5
4	PINTURA ANTICORROSIVA COLOR GRIS		CUBETA	4
5	PINTURA ANTICORROSIVA COLOR NEGRO		CUBETA	4
6	PINTURA ALTO TRAFICO COLOR AMARILLO		GALÓN	5

7	PINTURA ALTO TRAFICO COLOR AZUL	GALÓN	2
8	PINTURA ALTO TRAFICO COLOR ROJO	GALÓN	1
9	PINTURA IMPERMIABILIZANTE Y TERMOREFLECTANTE DE BUENA CALIDAD COLOR AZUL	CUBETA	10
10	PINTURA IMPERMIABILIZANTE PARA LOSAS DE BUENA CALIDAD COLOR AZUL	CUBETA	3
11	DILUYENTE DE PINTURA	GALÓN	15
12	BARNIZ TINTE PARA MADERA	GALÓN	5

A partir de la Enmienda No.1 deberá leerse así:

No.	Descripción Insumo/Equipo/Servicio	Unidad de Medida	Cantidad
1	PINTURA COLOR BLANCA TIPO MATE , LAVABLE, ANTI HONGO	CUBETA	57
2	PINTURA COLOR AZUL TURQUEZA, CÓDIGO PANTONE 3105 C, TIPO MATE , LAVABLE, ANTI HONGO	CUBETA	23
3	PINTURA COLOR BLANCO ANTIGUO, CÓDIGO 43YY 78/053, TIPO MATE , LAVABLE, ANTI HONGO	CUBETA	5
4	PINTURA ANTICORROSIVA COLOR GRIS	CUBETA	4
5	PINTURA ANTICORROSIVA COLOR NEGRO	CUBETA	4
6	PINTURA ALTO TRAFICO COLOR AMARILLO	GALÓN	5
7	PINTURA ALTO TRAFICO COLOR AZUL	GALÓN	2
8	PINTURA ALTO TRAFICO COLOR ROJO	GALÓN	1
9	PINTURA IMPERMIABILIZANTE Y TERMOREFLECTANTE DE BUENA CALIDAD COLOR AZUL	CUBETA	10
10	PINTURA IMPERMIABILIZANTE PARA LOSAS DE BUENA CALIDAD COLOR AZUL	CUBETA	3
11	DILUYENTE DE PINTURA	GALÓN	15
12	BARNIZ TINTE PARA MADERA	GALÓN	5

La **Enmienda No.1** del Pliego de Condiciones fue notificada a cada una de las empresas a las que se les envió invitación para participar en el proceso de **Licitación Privada No. LP-SAR-001-2024** para la “**Adquisición de Pinturas para Oficinas del SAR a Nivel Nacional**”, vía correo electrónico en fecha martes, 23 de abril de 2024.

CONSIDERANDO (11): Que a través del **Memorando SAR-DNAF-505-2024** de fecha 23 de abril, 2024, se nombró la Comisión de Evaluación para la **Licitación Privada No. LP-SAR-001-2024** para la “**Adquisición de Pinturas para Oficinas del SAR a Nivel Nacional**”, con base en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 125 del Reglamento de la precitada Ley.

CONSIDERANDO (12): Que el día jueves dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) siendo las 10:15 a.m., se llevó a cabo la **apertura de ofertas** del proceso de **Licitación Privada No. LP-SAR-001-2024** para la “**Adquisición de Pinturas para Oficinas del SAR a Nivel Nacional**”, constando que se recibieron tres (3) ofertas de las siguientes sociedades mercantiles:

1. La sociedad mercantil denominada **GSQ HONDURAS S.A.** presentó oferta por un monto total de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS**



(L271,313.67), acompañada del cheque No. 01202628 emitido por BAC CREDOMATIC en fecha 29 Abril 2024 por un monto de CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L5,426.27); con la salvedad que dicha sociedad mercantil no presentó oferta para los ítem 9 y 10 detallados en las especificaciones técnicas;

2. La sociedad mercantil denominada **GRUPO DEWARE S.A. (PINTURAS AMERICANAS)** presentó oferta por un monto total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L245,503.65)**, acompañada del cheque No. No.00017729 emitido por BAC CREDOMATIC en fecha 25 abril, 2024 por un monto de **CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L5,500.00)**; y,

3. La sociedad mercantil denominada **DISTRIBUIDORA DE MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V** presentó oferta por un monto total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (247,490.05)**, acompañada del cheque certificado No.00042705 emitido por Banco Ficohsa en fecha 30 de abril de 2024, por un monto **CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN (L4,949.81)**, con la observación que dicha sociedad mercantil no presentó el formulario de presentación de oferta ni la lista de precios; asimismo, no presentó el ítem 12.

Dichos extremos constan en el **Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Privada No. LP-SAR-001-2024 para la "Adquisición de Pinturas para Oficinas del SAR a Nivel Nacional"**, suscrita el jueves dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO (13): Que en fecha lunes 13 de mayo del año 2024, la Comisión de Evaluación emitió el Informe Preliminar de Análisis, Evaluación y Recomendación de la **Licitación Privada No. LP-SAR-001-2024 para la "Adquisición de Pinturas para Oficinas del SAR a Nivel Nacional"**, en el cual en su apartado "Conclusiones del Análisis y Evaluación del Suministro de los Documentos: Formulario de Presentación de la Oferta, la Lista de Precios y la Garantía de Mantenimiento de Oferta", pronunciándose de la siguiente manera:

1. "La sociedad mercantil denominada **GSQ HONDURAS S.A., cumple con cada uno de los Documentos No Subsanables, sin ninguna observación por parte de la Comisión Evaluadora, en tal sentido se permite continuar con el análisis y evaluación de esta oferta.**

2. La sociedad mercantil denominada **GRUPO DEWARE S.A. (PINTURAS AMERICANAS), cumple con cada uno de los Documentos No Subsanables, sin ninguna observación por parte de la Comisión Evaluadora, en tal sentido se permite continuar con el análisis y evaluación de esta oferta.**

3. La sociedad mercantil denominada **DISTRIBUIDORA DE MATERIALES S. DE R.L. DE C.V., no presenta el Formulario de Presentación de la Oferta, ni la Lista de Precios, por consiguiente, NO CUMPLE con los documentos no subsanables de la presente licitación, por lo que, esta Comisión Evaluadora determina que la sociedad mercantil no puede continuar participando en el presente proceso licitatorio".**

En el apartado de "Conclusiones de la Evaluación de la Documentación Requerida según la IO-09 Documentos a Presentar, IO-11 Evaluación de Ofertas, IO-12 Errores u Omisiones Subsanables, Sección III Especificaciones Técnicas; y, Sección IV Formularios y Formatos del Documento Pliego de Condiciones", manifiesta lo siguiente:

1. "La Sociedad Mercantil denominada **GSQ HONDURAS S.A.**; no cumple con las especificaciones técnicas requeridas siguientes:

- a) No cumple con el numeral No. 1 ya que ofrece "**LATEX MATE BLANCO**", por lo que, **NO** establece si es LAVABLE y ANTI HONGO, tal como está establecido en las especificaciones técnicas.
- b) No cumple con el numeral No. 2 ya que ofrece "**LATEX MATE COLOR ESPECIAL**", y lo requerido es en COLOR AZUL TURQUEZA CON CÓDIGO PANTONE 3105 C, TIPO MATE, LAVABLE, ANTI HONGO, tal como está establecido en las especificaciones técnicas.
- c) No cumple con el numeral No. 3 ya que ofrece "**LATEX MATE COLOR ESPECIAL**", y lo requerido es en COLOR BLANCO ANTIGUO CON CÓDIGO 43YY 78/053, TIPO MATE, LAVABLE, ANTI HONGO, tal como está establecido en las especificaciones técnicas.
- d) No cumple con el numeral No. 7 ya que ofrece "**ESMALTE INDUSTRIAL FAST DRY**" y lo requerido es PINTURA ALTO TRAFICO COLOR AZUL, tal como está establecido en las especificaciones técnicas.
- e) No cumple con el numeral No. 8 ya que ofrece "**ESMALTE INDUSTRIAL FAST DRY**" y lo requerido es PINTURA ALTO TRAFICO COLOR ROJO, tal como está establecido en las especificaciones técnicas.
- f) No cumple con el numeral No. 9 y No. 10 ya que no oferta para estos numerales, en virtud de lo anterior, siendo que la adjudicación de la presente licitación privada es por **LOTE COMPLETO** esta Comisión Evaluadora determina que la Sociedad Mercantil **GSQ HONDURAS S.A.** no puede ser considerada para que se evalúe su oferta".

2. "La Comisión de Análisis y Evaluación con relación a la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **GRUPO DEWARE S.A. (PINTURAS AMERICANAS)**, identificó que deberá subsanar los siguientes hallazgos:

- a) **Capacidad Legal**, referente a las Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente;
- b) **Capacidad Legal**, referente a la Fotocopia legible del poder del representante legal, que acredita que tiene las facultades suficientes para participar representar a la empresa en el proceso de licitación, debidamente inscrito en el Registro Mercantil;
- c) **Capacidad Legal**, referente a la Fotocopia del Documento Nacional de Identificación (DNI), Pasaporte o Carné de Residencia (en caso de ser extranjero) del Representante Legal;
- d) **Capacidad Legal**, referente a la Fotocopia del RTN de la empresa oferente y de su Representante Legal;
- e) **Capacidad Legal**, referente a la Declaración Jurada sobre las Prohibiciones o Inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado;
- f) **Capacidad Legal**, referente a la Certificación vigente de Inscripción en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) o constancia de encontrarse en trámite. Lo anterior de acuerdo con el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: "**la solicitud de inscripción deberá realizarse a más tardar el día calendario anterior a la fecha prevista para la presentación de la oferta ...**";



g) Capacidad Legal, referente a la Declaración Jurada de la empresa y de su representante legal de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 36,37,38,39,40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos;

h) Capacidad Legal, referente a la Fotocopia del Permiso de Operación de la Municipalidad correspondiente, vigente;

i) Capacidad Legal, referente a la Constancia de la Empresa de la Procuraduría General de la República donde acredite no haber sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años; y, el Representante Legal de la empresa, deberá acompañar constancia que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras, durante los últimos cinco (5) años;

j) Capacidad Legal, referente a la Constancia de estar inscrito en la Cámara de Comercio de su localidad;

k) Capacidad Legal, referente a la Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS);

l) Capacidad Legal, referente a la Certificación Original del Órgano Societario de acuerdo al formato de su propia elaboración;

m) Capacidad Legal, referente a las Constancias de solvencia fiscal emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la empresa oferente y de su Representante Legal;

n) Información Financiera, referente a los Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al último año del ejercicio fiscal inmediato, timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados y firmados por una compañía auditora autorizada por la CNBS, o cualquier colegio profesional autorizado. (Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS si se trata de una firma auditora);

o) Información Técnica, referente a presentar como mínimo dos (2) constancias, contratos u órdenes de compras de clientes a los que se les haya vendido productos similares a los requeridos en la presente licitación. (Para considerar este documento, la emisión del mismo deberá ser de fecha no mayor a 24 meses antes de la fecha de apertura de su oferta);

Asimismo, en el apartado "Recomendación de la Comisión Evaluadora", se expresó de la siguiente manera:

1. "Descalificar a la sociedad mercantil denominada **DISTRIBUIDORA DE MATERIALES S. DE R.L. DE C.V.**, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, específicamente en el artículo 136, cuarto párrafo, inciso b), el cual manda lo siguiente: "Declarar la inadmisible de las ofertas que se encuentren en cualquier de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento", en tal sentido, y debido a que la oferta presentada por esta sociedad mercantil se encuentra dentro de lo dispuesto en el artículo 131 del mismo Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual establece que: "Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a)....; b)....; ...; j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones.", y, siendo que, el Pliego de Condiciones en la sección I Instrucciones a los oferentes apartado IO-09 Documentos a presentar, establece que: son documentos No subsanables: "inciso 1) Formulario de Presentación de Oferta, la cual puede presentarse de conformidad con el formato que se acompaña firmado por el

Representante Legal y de preferencia sellado; inciso 2) Lista de Precios, firmada por el Representante Legal de la Empresa y de preferencia sellado...". Por tal razón; y en virtud que, dicha sociedad mercantil no presento dos (2) documentos no subsanables como ser: 1) Formulario de Presentación de Oferta; y, 2) Lista de Precios, su oferta deja de ser considerada para la recomendación de adjudicación en el informe final.

2. *Descalificar a la sociedad mercantil denominada **GSQ HONDURAS S.A.**; en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, específicamente en el artículo 136, cuarto párrafo, inciso b), el cual manda lo siguiente: "Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento"; en tal sentido, y debido a que la oferta presentada por esta sociedad mercantil se encuentra dentro de lo dispuesto en el artículo 131 del mismo Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual establece que: "Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a)....; b)....; ...; j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones."; siendo que, el Pliego de Condiciones en la sección I Instrucciones a los oferentes apartado IO-08 Plazo de adjudicación establece que: "La evaluación, adjudicación y descalificación, será efectuada por **LOTE COMPLETO**"; y en virtud que, para el presente proceso de licitación esta sociedad mercantil no ofertó por lote completo, ya que dejo sin ofertar los numerales No. 9 y No. 10; en ese sentido, su oferta deja de ser considerada para la evaluación final. Además de lo anterior la oferta presentada por esta sociedad mercantil no cumple con los numeral 1, 2, 3, 7, 8 de las especificaciones técnicas; ya que, oferta un producto distinto al solicitado en las referidas especificaciones técnicas. Por tal razón su oferta deja de ser considerada.*
3. *Solicitar a la Sociedad Mercantil **GRUPO DEWARE S.A. (PINTURAS AMERICANAS)**, la subsanación de los documentos legales, financieros e información técnica, dichos extremos deberán ser subsanados dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la omisión para la subsanación de los defectos u omisiones no sustanciales, según lo dispuesto en el **Artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 132 del Reglamento de la precitada ley**".*

CONSIDERANDO (14): Que en relación con el considerando anterior, el órgano responsable del proceso de licitación, a través de **Oficio SAR-DNAF-262-2024** de fecha 27 de mayo, del 2024, y recibido por personal de la sociedad mercantil **GRUPO DEWARE S.A. (PINTURAS AMERICANAS)** en fecha 29/05/2024, realizó el requerimiento de subsanación de las omisiones y defectos subsanables a la sociedad mercantil **GRUPO DEWARE S.A. (PINTURAS AMERICANAS)**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado; y, el artículo 132 de su Reglamento; otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del referido oficio.

En atención al requerimiento antes mencionado, el oferente **GRUPO DEWARE S.A. (PINTURAS AMERICANAS)**, presentó escrito de respuesta al **Oficio SAR-DNAF-262-2024**, recibido en las oficinas del Servicio de Administración de Rentas (SAR) en fecha 5 JUN 2024.

CONSIDERANDO (15): Que la Comisión Evaluadora, en su Informe Final de Recomendación de Adjudicación de fecha 25 de junio, 2024, para la **Licitación Privada No. LP-SAR-001-2024** para la **"Adquisición de Pinturas para Oficinas del SAR a Nivel Nacional"**, recomienda lo siguiente:

*"Con base en la revisión y análisis de la documentación presentada por las Sociedades Mercantiles **GSQ HONDURAS S.A.** y **DISTRIBUIDORA DE MATERIALES S. DE R.L.**; las cuales, fueron descalificadas en la etapa*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

de evaluación de ofertas en el Informe Preliminar de Análisis, Evaluación y Recomendación, en el apartado de "RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA numeral No. 1 y No. 2", por tal razón, sus ofertas dejaron de ser consideradas para la recomendación final; Además, con base en la revisión y análisis de la documentación presentada por la Sociedad Mercantil GRUPO DEWARE S.A. (PINTURAS AMERICANAS), y así como el resultado de las evaluaciones legales, técnicas y económicas, con fundamento en los Artículos 51 de la Ley de Contratación del Estado 132 y 136 de su Reglamento, los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora de la Licitación Privada LP-SAR-001-2024 para la "Adquisición de Pinturas para Oficinas del SAR a Nivel Nacional", por unanimidad recomiendan a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Administración de rentas (SAR) lo siguiente:

Adjudicar la Licitación Privada LP-SAR-001-2024 para la "Adquisición de Pinturas para Oficinas del SAR a Nivel Nacional", a la Sociedad Mercantil GRUPO DEWARE S.A. (PINTURAS AMERICANAS), en virtud que, presentó en tiempo y forma las subsanaciones requeridas por el órgano responsable del proceso; además, el precio de la oferta presentada por esta Sociedad Mercantil se encuentra dentro de los precios de referencia de mercado, en consecuencia, se considera la más ventajosa por cumplir a cabalidad con las etapas de evaluación legal, técnica y financiera, lo que la convierte en la mejor calificada para el interés general; asimismo, la Sociedad Mercantil GRUPO DEWARE S.A. (PINTURAS AMERICANAS) en caso de resultar adjudicada deberá de presentar previo a la suscripción del contrato los estados financieros correspondientes al año 2023 auditados por la empresa auditora, lo anterior, en aplicación al artículo 30, 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley".

CONSIDERANDO (16): Que la Constitución de la República, establece:

Artículo 360. "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley.".

CONSIDERANDO (17): Que la Ley de Contratación del Estado, preceptúa:

Artículo 5. "Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales.".

Artículo 33. "Comisión de Evaluación. Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente.".

Artículo 38. "Procedimiento de Contratación. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; ... En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el

artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras”.

Artículo 39. “Pliego de Condiciones. El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente”.

Artículo 47. “Oferta. Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma. **La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones** y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración”.

Artículo 50. “Tramitación de la Licitación. El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes. ...”.

Artículo 51. “Adjudicación. La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, **presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica** o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley...”.

Artículo 52. “Adjudicación por Criterios Objetivos de Evaluación. Para los fines del artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor Costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos. A falta de pronunciamiento expreso en el Pliego de Condiciones, se entenderá que la adjudicación se hará al oferente de precio más bajo, siempre que cumpla las condiciones de participación”.

Artículo 55. “Motivación de la Adjudicación. Cuando la licitación no se adjudique al oferente del precio más bajo conforme a lo previsto en los Artículos 51 y 52 de esta Ley, la decisión de la autoridad administrativa deberá ser suficientemente motivada y aprobada en su caso por la autoridad superior competente. La falta de motivación, la cual deberá basarse en los criterios previstos en el Pliego de Condiciones, determinará la nulidad de la adjudicación, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que incurran los funcionarios que hubieren decidido”.

Artículo 59. “Supuestos Generales. Cuando la licitación fuere privada, según lo establecido en el artículo 38 de la presente Ley, el órgano responsable de la contratación cursará invitación a participar a, por lo menos, tres (3) oferentes potenciales inscritos en el registro correspondiente”.

Artículo 99. “Garantía de Mantenimiento de la Oferta. Los interesados en participar en una licitación pública o privada, deberán garantizar el mantenimiento del precio y las demás condiciones de la oferta



mediante el otorgamiento de una garantía equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) de su valor. Comunicada que fuere la adjudicación del contrato, dicha garantía será devuelta a los participantes, con excepción del oferente seleccionado quien previamente deberá suscribir el contrato y rendir la garantía de cumplimiento".

CONSIDERANDO (18): Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone:

Artículo 7. Inciso o) "Licitación Privada: Procedimiento de selección de contratista de obras públicas o de suministros de bienes o servicios, consistente en la invitación expresa y directa a determinados oferentes calificados, en número suficiente para asegurar precios competitivos y en ningún caso inferior a (3) tres, a fin de que presenten ofertas para la contratación de obras públicas o el suministro de bienes o servicios, ajustándose a las especificaciones, condiciones y términos requeridos".

Artículo 9. "Principio de eficiencia. De acuerdo con el principio de eficiencia a que hace referencia el artículo 5 de la Ley, los órganos responsables de la contratación deberán: ... Permitir en los procedimientos de contratación de acuerdo con lo previsto en los artículos 93, 132 y demás aplicables de este Reglamento, la subsanación de los defectos o errores de forma o no sustanciales, debiendo prevalecer el contenido de las propuestas sobre la forma, en la medida que ello no implique modificación del precio, objeto y condiciones ofrecidas...".

Artículo 30. "Acreditación de requisitos. Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, y en caso de que el oferente resultare **adjudicatario**, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por la Administración Tributaria, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social u otras autoridades competentes...".

Artículo 105. Observaciones, aclaraciones y enmiendas: "Quienes hubieren retirado el pliego de condiciones podrán formular consultas por escrito sobre su contenido dentro del plazo que en ellos se indique; ... Si a raíz de las consultas o de oficio se estimare necesario formular aclaraciones sustanciales, corregir errores o incluir modificaciones adicionales, el órgano responsable de la contratación remitirá circulares aclaratorias, con anticipación suficiente a la fecha límite de recepción de ofertas, a cada uno de los interesados que hubieren retirado el pliego de condiciones; ... Cuando fuere necesario, se prorrogará la fecha de apertura de ofertas a fin de que los interesados conozcan con anticipación suficiente los cambios introducidos en el pliego de condiciones, de manera que puedan tomarlos en cuenta en la preparación de sus ofertas; ... Las actuaciones anteriores formarán parte del expediente de contratación ...".

Artículo 127. "Solicitud de aclaraciones. A solicitud de la Comisión Evaluadora el órgano responsable de la contratación podrá, antes de resolver sobre la adjudicación, pedir aclaraciones a cualquier proponente sobre aspectos de su oferta, sin que por esta vía se permita modificar sus aspectos sustanciales, o violentar el principio de igualdad de trato a los oferentes. Las solicitudes de aclaración y sus respuestas se harán por escrito y serán agregadas al expediente. Para los fines del párrafo primero, **son aspectos sustanciales** la designación del oferente, el precio ofrecido, plazo de validez de la oferta, plazo de entrega, garantía de mantenimiento, incluyendo su monto y tipo, ofertas totales o parciales y alternativas si fueren admisibles."

Artículo 131. "Descalificación de oferentes. Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: ...; j) **Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones**".

Artículo 132. "Defectos u omisiones subsanables. Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la ley. Para los fines anteriores se entenderá subsanable, la omisión de la información o de los documentos siguientes: ...; "f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; **si no lo hiciere la oferta no será considerada**".

Artículo 135. "Criterios de evaluación. ..., el pliego de condiciones considerará, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación, según dispone el artículo 52 de la Ley. Especial cuidado se deberá tener para verificar que los precios unitarios, si así fuere requerido, correspondan a precios compatibles con los valores de mercado, evitándose el desbalance en los citados precios por su disminución especulativa en unos casos y su incremento en otros. El pliego de condiciones podrá disponer la inadmisibilidad de estas ofertas, previas las comprobaciones del caso".

Artículo 136. "Recomendación de adjudicación. El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia... Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: ...; **b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundos y tercero de su Reglamento; c) Adjudicar el contrato al oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52, y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento; d) Determinar los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario o, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato**".

Artículo 139. "Criterios para la Adjudicación. Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes: a) Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que, cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su **idoneidad técnica** o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de lo evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley. ...".

Artículo 173. "Informe y dictámenes. En los casos que hace referencia el artículo anterior, el órgano responsable de la contratación declarará desierta o fracasada la licitación, según corresponda previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal; la resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos. Cuando así ocurra deberá repetirse el procedimiento, observándose lo dispuesto en los artículos 57 párrafo final y 60 numeral 5) de la Ley, según corresponda."



[Firma manuscrita]

ARTÍCULO 174. “Aplicación analógica. En lo procedente, lo dispuesto en este capítulo será aplicable también a las licitaciones privadas y concursos”.

CONSIDERANDO (19): Que el Pliego de Condiciones establece lo siguiente:

IO-08 PLAZO DE ADJUDICACIÓN:

“... La adjudicación será realizada por lote completo a la oferta mejor calificada según las condiciones ofertadas y requeridas ...”.

IO-09 DOCUMENTOS A PRESENTAR: “Cada oferta deberá incluir los siguientes documentos:

Documentos no subsanables:

1. Formulario de Presentación de Oferta, la cual puede presentarse de conformidad con el formato que se acompaña firmado por el Representante Legal y de preferencia sellado;
2. Lista de Precios, firmada por el Representante Legal de la Empresa y de preferencia sellado;
3. Garantía de Mantenimiento de Oferta Original”.

IO-11 Evaluación de Ofertas. Fase I. Verificación Legal “Para efecto de evaluación, sino pasa la fase legal, ya sea un documento sustancial, según lo indicado en el Pliego de Condiciones no se deberá seguir evaluando ni pasar a la siguiente fase de evaluación”.

IO-11 Evaluación de Ofertas. Fase III. Evaluación Técnica “La oferta que no cumpla en cualquiera de las anteriores evaluaciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante”.

IO-13 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

“...La adjudicación del contrato se hará al licitante que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su idoneidad técnica y la idoneidad para ejecutar el contrato; presenten la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos establecidos

Los Ofertantes deberán cotizar para el lote completo requerido, la evaluación, descalificación y adjudicación será efectuada por lote completo”.

CC-05 PLAZO Y CANTIDADES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS

CONCEPTO	PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIO
Lote 1: “Adquisición de Pinturas para Oficinas del SAR a Nivel Nacional”	Plazo de entrega: Será no mayor a diez (10) días calendario, una vez firmado el contrato.

CONSIDERANDO (20): Que, al tomar en consideración los argumentos expresados en los hechos antes expuestos; la fundamentación jurídica relacionada; y, lo manifestado por la Comisión Evaluadora del proceso de Licitación Privada No. LP-SAR-001-2024 para la “Adquisición de Pinturas para Oficinas del SAR a Nivel Nacional”, mediante el Informe Final de fecha 25 de junio de 2024; la Dirección Nacional Jurídica emitió el Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-012-2024 en fecha diez (10) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), pronunciándose de la siguiente forma:

1. «En relación con la recomendación de **adjudicación total** de la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **GRUPO DEWARE S.A. (PINTURAS AMERICANAS)**; para el lote objeto de contratación de la **Licitación Privada No. LP-SAR-001-2024** para la **“Adquisición de Pinturas para Oficinas del SAR a Nivel Nacional”**, que asciende al monto de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L245,503.65)**; esta Dirección Nacional Jurídica observa que lo recomendado por la Comisión de Evaluación de ofertas en el Informe Final de Recomendación de Adjudicación de fecha 25 de junio de 2024, es conforme a derecho en virtud de haber superado las fases de evaluación legal, técnica y financiera de conformidad a lo establecido en el Pliego de Condiciones, asimismo, haber realizado las aclaraciones y subsanaciones de documentos requeridos por el órgano responsable de la contratación a través del Oficio SAR-DNAF-262-2024; en ese sentido es el oferente que cumple con las condiciones de participación, incluyendo su idoneidad técnica y financiera. Aunado a lo anterior, y en aplicación del Principio de Eficiencia contenido en el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado que manda lo siguiente: “... Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales”; el oferente previo a la suscripción del contrato deberá presentar la siguiente documentación:

a) Estados Financieros Auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente, correspondiente al último año del ejercicio fiscal inmediato (año 2023), timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados y firmados por una compañía auditora autorizada por la CNBS, o cualquier colegio profesional autorizado. (Presentar Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito y/o de la CNBS si se trata de una firma auditora).

Por ser la única oferta que cumplió con cada uno de los requerimientos técnicos y legales, se considera que es la oferta más conveniente al interés general, en las mejores condiciones de costo y calidad. cumpliendo, de tal manera, dicha oferta con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 132, 135, 137 y 139 del Reglamento de la misma Ley; y, la Cláusula IO-13 y sección III denominada “Especificaciones Técnicas” del Pliego de Condiciones.

2. En cuanto a la recomendación de **descalificación** de la sociedad mercantil denominada **DISTRIBUIDORA DE MATERIALES S. DE R.L.**, y, por ende, la inadmisibilidad de la oferta presentada para la **Licitación Privada No. LP-SAR-001-2024** para la **“Adquisición de Pinturas para Oficinas del SAR a Nivel Nacional”**, por el monto de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (247,490.05)**, realizada por la Comisión de Evaluación en su Informe Preliminar de fecha lunes 13 de mayo del año 2024, en virtud que el licitador no presentó el Formulario de Presentación de la Oferta, ni la Lista de Precios, siendo estos dos documentos considerados como no subsanables en la IO-09 Documentos a Presentar, del Pliego de Condiciones.

En ese sentido, tal incumplimiento se encuentra enmarcado en la causal de inadmisibilidad establecida en el artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual preceptúa lo siguiente: “Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a) ... b) j) **Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones.**”; estando establecido en el Pliego de Condiciones en la IO-11 Evaluación de Ofertas que “Para efecto de evaluación, si no pasa la fase legal, ya sea un documento sustancial, según lo indicado



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

en el Pliego de Condiciones no se deberá seguir evaluando ni pasará a la siguiente fase de evaluación ... La oferta que no cumpla en cualquiera de las anteriores evaluaciones **será descalificada** sin responsabilidad alguna para el contratante." Entendiéndose como documento sustancial al tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 128 del Reglamento de la Ley de Contratación "la designación del oferente, el precio ofrecido, plazo de validez de la oferta, plazo de entrega, garantía de mantenimiento, incluyendo su monto y tipo, ofertas totales o parciales y alternativas si fueren admisibles."

Por lo anterior, la descalificación se encuentra de conformidad a lo establecido en la normativa vigente; en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, específicamente en el artículo 136, cuarto párrafo, inciso b), el cual manda lo siguiente: "**Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento**".

3. En lo referente a la recomendación de **descalificación** de la Sociedad Mercantil denominada **GSQ HONDURAS S.A.**; y, en consecuencia la inadmisibilidad de la oferta presentada por un monto de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L271,313.67)**, realizada por la Comisión de Evaluación en su Informe Preliminar de fecha lunes 13 de mayo del año 2024; es conforme a derecho, en virtud que el licitador no superó la fase de evaluación técnica por haber ofertado un producto distinto al solicitado para los ítems siguientes:

No.	Descripción Insumo/Equipo/Servicio Requerido		Descripción Insumo/Equipo/Servicio Ofertado	
1	PINTURA COLOR BLANCA	TIPO MATE, LAVABLE, ANTI HONGO	LATEX MATE BLANCO	
2	PINTURA COLOR AZUL TURQUEZA, CÓDIGO PANTONE 3105 C, TIPO MATE, LAVABLE, ANTI HONGO		LATEX MATE COLOR ESPECIAL	
3	PINTURA COLOR BLANCO ANTIGUO, CÓDIGO 43YY 78/053, TIPO MATE, LAVABLE, ANTI HONGO		LATEX MATE COLOR ESPECIAL	
4	PINTURA ANTICORROSIVA COLOR GRIS		CORROSTOP INDUSTRIAL GRIS	
5	PINTURA ANTICORROSIVA COLOR NEGRO		CORROSTOP INDUSTRIAL NEGRO	
6	PINTURA ALTO TRAFICO COLOR AMARILLO		TRAFFIC PAINT YELLOW	
7	PINTURA ALTO TRAFICO COLOR AZUL		ESMALTE INDUSTRIAL FAST DRY	
8	PINTURA ALTO TRAFICO COLOR ROJO		ESMALTE INDUSTRIAL FAST DRY	

9	PINTURA IMPERMIABILIZANTE Y TERMOREFLECTANTE DE BUENA CALIDAD COLOR AZUL	NO OFERTÓ
10	PINTURA IMPERMIABILIZANTE PARA LOSAS DE BUENA CALIDAD COLOR AZUL	NO OFERTÓ
11	DILUYENTE DE PINTURA	DILUYENTE PROFESIONAL 457
12	BARNIZ TINTE PARA MADERA	BARNIZ TINTE NOGAL

Aunado a lo anterior, el oferente únicamente ofertó para diez (10) ítems de los doce (12) ítems que se requería en las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones; en ese sentido la oferta no cumple con lo requerido en las Instrucciones a los Oferentes contenida en la IO-08 del Pliego de Condiciones que establece que la adjudicación será realizada por **lote completo** a la oferta mejor calificada según las condiciones ofertadas o requeridas.

Por lo antes expuesto, el incumplimiento del licitador en relación al no cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones del proceso de **Licitación Privada No. LP-SAR-001-2024** para la **"Adquisición de Pinturas para Oficinas del SAR a Nivel Nacional"**, se encuentra enmarcada en la causal de descalificación contenida en el inciso j) del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual preceptúa lo siguiente: **"Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a)... b).... ... j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones."**; lo cual está estrechamente relacionado con lo dispuesto en el artículo 136 inciso b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que manda Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos **131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento**».

CONSIDERANDO (21): Que, el presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, los Pliegos de Condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn.

POR TANTO:

La Dirección Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), en uso de sus facultades y en aplicación de lo dispuesto en los artículos: 1, 321 y 360 de la Constitución de la República; 195, 197 y 199 del Código Tributario; 1, 5, 6, 7, 15, 32, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 55, 99, 100, 107, y 142 de la Ley de Contratación del Estado; 7 literal n), 9, 10, 11, 30, 33, 53, 98, 105, 106, 107, 122, 123, 125, 127, 131 inciso j), 132, 134, 135, 136 literal b), c), y d), 139, 141, 142, y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 68 del Decreto Legislativo No. 16-2006, contentivo de la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006; 114 y 115 del Decreto No. 189-87 contentivo de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Administrativo; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; IO-09, IO-11, IO-12, IO-13 y IO-14, y Sección III del Pliego de Condiciones de la LPN-SAR-006-2024; Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017; Acuerdo Ejecutivo No. 23-2024; Acuerdo Número SAR-002-2017; Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 y la demás normativa legal aplicable.

RESUELVE:

PRIMERO: A fin de velar por el principio administrativo de interés general del Estado, en el sentido que se satisfaga el interés público bajo las mejores condiciones de costo y calidad; y, con base en lo recomendado en el Informe Final de Recomendación emitidos por la Comisión Evaluadora; se adjudica la Licitación Privada No. LP-SAR-001-2024 para la “Adquisición de Pinturas para Oficinas del SAR a Nivel Nacional”, de la siguiente manera:

1. Adjudicar de manera total la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **GRUPO DEWARE S.A. (PINTURAS AMERICANAS)**, la cual asciende al monto de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L245,503.65)**; en virtud de haber superado las fases de evaluación legal, técnica y financiera; asimismo, por haber realizado las aclaraciones y subsanaciones de documentos requeridos por el órgano responsable de la contratación, encontrándose el valor de la oferta dentro de los precios de referencia de mercado, siendo por tal razón el oferente mejor calificado por la Comisión Evaluadora. En tal sentido, cumple con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; y, 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.

Previo a la suscripción del contrato, la sociedad mercantil deberá presentar los Estados Financieros Auditados (Balance General y Estado de Resultados), correspondiente al último año del ejercicio fiscal inmediato (año 2023), timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o auditados y firmados por una compañía auditora autorizada por la CNBS, o cualquier colegio profesional autorizado, debiendo a su vez acompañar la Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito el Contador Público y/o de la CNBS si se trata de una firma auditora.

2. Descalificar a la sociedad mercantil denominada **DISTRIBUIDORA DE MATERIALES S. DE R.L.** y, por ende, la inadmisibilidad de la oferta presentada para la **Licitación Privada No. LP-SAR-001-2024** para la **“Adquisición de Pinturas para Oficinas del SAR a Nivel Nacional”**, en virtud que el licitador no presentó el Formulario de Presentación de la Oferta, ni la Lista de Precios, siendo estos documentos considerados como no subsanables en la IO-09 (Documentos a Presentar) del Pliego de Condiciones. Por ende, la oferta presentada por dicha sociedad mercantil incurrió en la situación prevista en el artículo 131 inciso j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual establece: **“Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:....; j) Incurrir en otras causas de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones”**; lo cual se relaciona con lo dispuesto en las IO-11 del Pliego de Condiciones el cual establece que **“Para efecto de evaluación, si no pasa la fase legal, ya sea un documento sustancial, según lo indicado en el Pliego de Condiciones no se deberá seguir evaluando ni pasará a la siguiente fase de evaluación ... La oferta que no cumpla en cualquiera de las anteriores evaluaciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante”**.

3. Descalificar a la Sociedad Mercantil denominada **GSQ HONDURAS S.A.**; y, por ende, la inadmisibilidad de la oferta presentada para la **Licitación Privada No. LP-SAR-001-2024** para la **“Adquisición de Pinturas**



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
HONDURAS

[Firma manuscrita]

para **Oficinas del SAR a Nivel Nacional**", en virtud que el licitador no superó la fase de evaluación técnica, por haber ofertado un producto distinto al solicitado en las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones y por presentar su oferta únicamente para diez (10) ítems de los doce (12) que se establecen en las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones. En ese sentido, la oferta no cumple con lo requerido en las Instrucciones a los Oferentes contenida en la IO-08 del Pliego de Condiciones, que establece que la adjudicación será realizada por **lote completo** a la oferta mejor calificada según las condiciones ofertadas o requeridas. El incumplimiento del licitador se encuentra enmarcada en la causal de descalificación contenida en el inciso j) del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, relacionado con lo dispuesto en el artículo 136 inciso b) del mismo Reglamento.

SEGUNDO: El proveedor adjudicatario deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado; y, la Sección II -Condiciones de Contratación-, apartado CC-07 -Garantías- del Pliego de Condiciones.

TERCERO: La presente resolución agota la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial, de conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 del Decreto No. 189-87 contentivo de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; y, 142 de la Ley de Contratación del Estado, reformado por sustitución mediante la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006.

CUARTO: Forman parte del presente proceso de la **Licitación Privada No. LP-SAR-001-2024 para la "Adquisición de Pinturas para Oficinas del SAR a Nivel Nacional"**, la siguiente documentación: **1)** El Pliego de Condiciones; **2)** El Acta de Apertura de Ofertas; **3)** El Informe preliminar y final de análisis evaluación y recomendación emitido por la Comisión Evaluadora; **4)** Documentos de subsanaciones presentados por los oferentes; **5)** Las ofertas presentadas para el presente proceso; y, **6)** El Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-012-2024.

QUINTO: Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente resolución y notificar a las partes interesadas. – **NOTIFÍQUESE.**



CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL



